



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se presentó solicitud de terminación de la misma, por entrega del inmueble. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 20 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 3310

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00618-00

VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO):

MARIA NIDIA OCAMPO LOPEZ vs PEDRO DÍAZ SALGADO y PEDRO LUIS DÍAZ CALZADA

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud presentada por la parte actora, por medio de la cual solicitan la terminación del proceso por entrega material del inmueble.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la restitución radica en la entrega del bien dado en arrendamiento, acción de entrega como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se re establezca el uso y goce del bien y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del solicitante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente Proceso instaurado por MARIA NIDIA OCAMPO LÓPEZ en contra de PEDRO DIAZ SALGADO y PEDRO LUIS DÍAZ CALZADA por entrega del bien objeto del presente

SEGUNDO: Archívese la presente demanda previo las anotaciones respectivas en su

radicado.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 194
Del 22-11-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 869832d5403930ea90a227e5008016d776940ca8a50a937ed22979253e19d38b
Documento generado en 21/11/2023 11:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>